

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, miércoles (25 de noviembre de dos mil veinte

(2020).

Rad. 2019-00216-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

Se le hace a saber a la profesional del Derecho que efectivamente el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece la forma como se pueden surtir las notificaciones personales y notificación por aviso, también es cierto que le corresponde demostrar que la misma fue entregada conforme a la directrices dadas en la Norma en mención, lo cual no se avizora en las presentes diligencias, por lo que se le hace saber que dicha notificación no se tendrá en cuenta por no cumplir con la directrices dadas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DORIAM GIL BARBOSA